



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1310/2022/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: ABRIL HERNÁNDEZ PENSADO

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Boca del Río a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300543200004422.

ÍNDICE

| | |
|---------------------------------|----|
| ANTECEDENTES..... | 1 |
| CONSIDERANDOS | 3 |
| PRIMERO. Competencia. | 3 |
| SEGUNDO. Procedencia..... | 3 |
| TERCERO. Estudio de fondo. | 3 |
| CUARTO. Efectos del fallo..... | 11 |
| QUINTO. Vista..... | 11 |
| PUNTOS RESOLUTIVOS..... | 11 |

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. En fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Boca del Río, en la que requirió lo siguiente:

...
solicito de la manera mas atenta el sueldo neto de cada uno de los trabajadores que labora en el ayuntamiento de confianza, sindicalizado y eventuales, con su puesto que actualmente ocupa de la primera y segunda quincena de enero y primera quincena de febrero del 2022
...

2. Respuesta del sujeto obligado. El dos de marzo del año en cita, el sujeto obligado, vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, registró respuesta a la solicitud de información.

3. Interposición del recurso de revisión. El dieciséis de marzo de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados en contra de la respuesta a su solicitud de acceso a la información.

4. Turno del recurso de revisión. El mismo dieciséis de marzo de la presente anualidad, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión

de turno correspondió conocer a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, se admitió el presente recurso de revisión, y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El siete de abril de dos mil veintidós, se tuvieron por recibidos vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, los alegatos al recurso de revisión por parte del sujeto obligado, mediante oficio número UTAI/0386/ABRIL/2022, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia. La parte recurrente no compareció en el presente recurso.

7. Requerimiento a la parte recurrente. El ocho de abril del año en curso, se tuvo al sujeto obligado por desahogada la vista en el expediente en que se actúa; además se agregó en sobre cerrado, las documentales consistentes en copias de identificaciones oficiales, en virtud que en dichas documentales se observan datos personales que el sujeto obligado omitió proteger, tales como nombres, domicilios particulares, claves de elector, fechas de nacimiento, firmas y sexo, así como CURP (Clave Única de Registro de Población), de los titulares de dichas documentales, todo lo cual contiene caracteres identificativos que le reviste el carácter de información confidencial, misma que solo puede ser comunicada a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento expreso de sus titulares, de conformidad con los artículos 72 y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Por lo anterior se requirió a la Unidad de Sistemas Informáticos de este Instituto, para que realizara las gestiones necesarias para solicitar la eliminación en el Sistema de la información en cita proporcionada por el sujeto obligado, para efecto de evitar la indebida divulgación de la información referida.

Por otro lado, se efectuó requerimiento a la parte recurrente respecto de la comparecencia del sujeto obligado sin que lo cumplimentara, por lo que el presente asunto se resolverá con las constancias que obren en autos.

8. Ampliación del plazo para resolver. El dieciocho de abril del año que transcurre, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para resolver el proyecto de resolución.

9. Cierre de instrucción. El dieciocho de mayo de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

4

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna la respuesta otorgada por un sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer información del sujeto obligado relativa al sueldo neto de cada uno de los trabajadores que labora en el ayuntamiento de confianza, sindicalizado y eventuales, con su puesto que actualmente ocupa de la primera y segunda quincena de enero y primera quincena de febrero del 2022.

▪ *Planteamiento del caso.*

Durante el procedimiento de acceso, el sujeto obligado por conducto de la Titular de la Unidad de Transparencia, vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, registró una respuesta a la solicitud de información, en la que precisó lo siguiente:

...

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo establecido por el artículo 134 fracciones II y VII, de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, esta Unidad, solicitó la información de manera oportuna por medio del oficio número UTAI/191 /FEBRERO/2022 a la Tesorería Municipal quien a su vez canalizo dicha solicitud a la Subdirección de Recursos Humanos, respuesta que se anexa al presente documento a través del oficio número TS-RH-148-2022.

...

Aunado a lo anterior, adjunta en documento PDF lo siguiente:

Por medio del presente y en atención a su solicitud de información de fecha 16/02/2022, con número de folio 300543200004422, recibida en esta Unidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y mediante la cual nos requiere la siguiente información:

solicito de la manera mas atenta el sueldo neto de cada uno de los trabajadores que labora en el ayuntamiento de confianza, sindicalizado y eventuales, con su puesto que actualmente ocupa de la primera y segunda quincena de enero y primera quincena de febrero del 2022

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo establecido por el artículo 134 fracciones II y VII, de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Unidad, solicitó la información de manera oportuna por medio del oficio número UTAI/191 /FEBRERO/2022 a la Tesorería Municipal quien a su vez canalizo dicha solicitud a la Subdirección de Recursos Humanos, respuesta que se anexa al presente documento a través del oficio número TS-RH-148-2022.

Con lo anterior se da contestación a su solicitud.


ATENTAMENTE


LIC. ALMA PATRICIA USCANGA MEDINA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



 UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN

24 FEB 2022

FIRMA:  HORA: 13:17 hrs.
H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RIO 2022-2025

 RECURSOS
HUMANOS
Lo Mejor de Veracruz

H. Boca del Rio, Ver a 23 de febrero de 2022
No. DE OFICIO. TS-RH-148-2022
ASUNTO: respuesta a solicitud 300543200004422

LIC. ALMA PATRICIA USCANGA MEDINA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.

Por medio del presente, en respuesta a su oficio de fecha 15 de febrero del 2022 UTA/191/FEBRERO/2022, a fin de dar respuesta a la solicitud realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300543200004422 donde solicitan:


solicito de la manera mas atenta el sueldo neto de cada uno de los trabajadores que labora en el ayuntamiento de confianza, sindicalizado y eventuales, con su puesto que actualmente ocupa de la primera y segunda quincena de enero y primera quincena de febrero del 2022

De conformidad al artículo 143 de la ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde señala "Los Sujetos Obligados solo entregaran aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procedimiento de la misma, ni en presentarla conforme al interés particular del solicitante".

Hago mención que ésta información se encuentra en proceso y próximamente se localizará en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento en el Link institucional; <http://www.bocadelrio.gob.mx/portal-de-transparencia/> **FRACCIÓN VIII. REMUNERACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS** en el periodo 2022-2025

Sin otro particular, le envío un cordial saludo quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE


LIC. SALVADOR GARCIA GOMEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RIO, VER.



Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó el agravo siguiente:

...
no entregan la información solicitada basándose solo en las fracciones y no en lo que solicité incumpliendo el derecho que tenemos los ciudadanos de conocer los recursos de acuerdo a la ley 875 del estado de Veracruz esperando se sancione conforme a la ley a los funcionarios que incumple en entregar la información requerida.
...

Por su parte, el sujeto obligado compareció durante la sustanciación del recurso de revisión por conducto de la persona Titularde la Unidad de Transparencia, mediante el oficio número UTAI/0386/ABRIL/2022, en el cual expresa esencialmente lo siguiente:

...
De acuerdo a lo establecido en las fracciones III y V del referido artículo 197 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y como parte del procedimiento de Sustanciación del Recurso de Revisión antes citado, con el objeto de ofrecer y aportar las pruebas pertinentes, respecto a las respuesta proporcionada a la solicitud de información identificada con el número 300543200004422, en el cual se solicitó la información



relativa a: "solicito de la manera mas atenta el sueldo neto de cada uno de los trabajadores que labora en el ayuntamiento de confianza, sindicalizado y eventuales, con su puesto que actualmente ocupa de la primera y segunda quincena de enero y primera quincena de febrero del 2022."; por medio del presente, me permito presentar los siguientes ALEGATOS: SE ADJUNTA PDF IDENTIFICADO: IVAI-REV-1310-2022-I-PERSONERIA Y ALEGATOS.

Asimismo adjuntó en el sistema de comunicación con los sujetos obligados el siguiente documento:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

01 ABR 2022

FIDELIDAD 01:56 P.m.

H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO 2022-2025

La Mejor de Veracruz

H. Boca del Río, Ver a 31 de marzo de 2022

No. DE OFICIO. TS-RH-266-2022

ASUNTO: respuesta a recurso de revisión IVAI-REV/1310/2022/I.

LIC. ALMA PATRICIA USCANGA MEDINA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.

Por medio del presente, en respuesta a su oficio UTAI/362/MARZO/2022 de fecha 28 de marzo del 2022, a fin de dar respuesta al Recurso de Revisión IVAI-REV/1310/2022/I, Interpuesta y derivada de la solicitud 300543200004422.

Hago mención que no se está incumpliendo el derecho de que las percepciones de los trabajadores sean conocidas por los ciudadanos, toda vez que esta información forma parte de las obligaciones trimestrales establecidas en los artículos 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y del artículo 15 de la Ley Núm. 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual estará a disposición dentro de la fracc. VIII. Remuneración de los Servidores Públicos, del portal de transparencia de éste H. Ayuntamiento a más tardar el día 30 de abril del presente, o bien acudir a consultar esta información en nuestras oficinas ubicadas en Revolución No. 1000 col. Centro de Lunes a viernes en horario de 09:00 a 15:00 hrs.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. SALVADOR GARCÍA GÓMEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VER. 2022-2025

ccp. Tesorero Municipal para su conocimiento

29 MAR. 2022

FIDELIDAD 9:00

H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO 2022-2025

Boca del Río, Ver., a 28 de marzo del año 2022
Oficio: UTAI/362/MARZO/2022
ASUNTO: Recurso de Revisión
IVAI-REV/1310/2022/I.

LIC. JOSÉ MARTÍN CORRO ANDRADE
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VER
PRESENTE

Por medio del presente, me permito hacer de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recibió el Recurso de Revisión IVAI-REV/1310/2022/I, interpuesto por la respuesta otorgada a la solicitud presentada por un particular, identificada con el número 300543200004422, y la cual me permito transcribir la Razón de la Interposición:

"No entregan la información solicitada basándose solo en las fracciones y no en la que solicite incumpliendo el derecho que tenemos los ciudadanos de conocer los recursos de acuerdo a la ley 875 del estado de Veracruz esperando se sancione conforme a la ley a los funcionarios que incumplan en entregar la información requerida."

Por tal motivo, y con fundamento en lo establecido en los artículos 134, 163, 164 y 161 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así mismo el artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y artículos 34, 35 y 41 párrafo cuarto del Reglamento Interior Orgánico del Ayuntamiento y su Administración Pública del Municipio, me permito solicitar la Información para poder presentar alegatos ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Dicha información deberá ser proporcionada a esta oficina a más tardar el día viernes 01 DE ABRIL DEL 2022, lo anterior, para su revisión, validación y contestación de dicho recurso de revisión.

29 MAR. 2022

ATENTAMENTE

LIC. ALMA PATRICIA USCANGA MEDINA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

La parte recurrente no compareció en el presente recurso de revisión.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón del agravio expresado.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante**, acorde a las razones que a continuación se indican.


El Ayuntamiento de Boca del Río tiene el carácter de **sujeto obligado** en términos del artículo 9, fracción IV, de Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz y debe tomar en cuenta que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de la citada Ley.¹

Lo solicitado constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción IV, 15 fracciones VIII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que concibe con ese carácter a toda aquella que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, resguarden o conserven por cualquier título o medio y se relacione con las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorguen al sujeto obligado.

...
Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz

...
Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...
VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;


¹ Artículo 4, segundo párrafo, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Información que se relaciona con información que por sus atribuciones el sujeto obligado administra, conserva y/o resguarda conforme a lo establecido en los artículos 72, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, que en lo que interesa dispone que el **Tesorero Municipal** es el responsable de recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales y conceptos percibidos por el Ayuntamiento. Lo anterior, implica llevar el control y registro de la contabilidad del sujeto obligado, incluyendo las erogaciones efectuadas por cualquier concepto, así como resguardar la documentación soporte de dichos movimientos.

Además, atendiendo a lo que establece la fracción **VIII** de las Tablas de Aplicabilidad² del Ayuntamiento, emitidas por este Instituto, también son áreas competentes para dar respuesta a lo peticionado el área de **Recursos Humanos** o equivalente, como se aprecia a continuación:

| Estatal | Ayuntamientos | Ayuntamientos | | | | |
|---------|---------------|---------------|------|--|--------|--|
| | | | II | El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de Departamento o su equivalente, o de mayor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficial. | Aplica | Oficiale Mayor/Contraloría Interna/Secretaría/Área de Recursos Humanos o equivalente |
| | | | VIII | La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e imponentes, así como la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y los demás que, por conceptos similares, reciben los servidores públicos del sujeto obligado. | Aplica | Tesorería/Área de Recursos Humanos o equivalente |

Ahora bien, de las constancias que integran el expediente, se aprecia que en el presente caso, la parte recurrente solicitó del sujeto obligado, el sueldo neto de cada uno de los trabajadores que labora en el Ayuntamiento, de confianza, sindicalizado y eventuales, con su puesto que actualmente ocupa de la primera y segunda quincena de enero y primera quincena de febrero del 2022.

A lo que, el sujeto obligado durante el procedimiento de acceso, únicamente manifestó que esa información se encuentra en proceso para ser entregada, y que próximamente se encontraría en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, citando el vínculo electrónico siguiente: <https://www.bocadelrio.gob.mx/portal-de-transparencia/> FRACCIÓN VIII. REMUNERACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS en el periodo 2022-2025.

Por lo que dicha respuesta no se considera correcta ni apegada a derecho, primeramente porque el artículo 145 de la Ley 875 de Transparencia indica que las Unidades de Transparencia responderán a las solicitudes de información dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción.

Por su parte el numeral 147 de la citada Ley 875, dispone que excepcionalmente, el plazo referido en el artículo 145 podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el

² <http://www.ivai.org.mx/documentos/2018/TablasdeAplicabilidad/1.%20AYUNTAMIENTOS.pdf>

Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por tanto la manifestación de que la información está en proceso realizada por el **Subdirector de Recursos Humanos**, no se encuentra justificada, pues ello no lo exime de proporcionar la información con la que cuente a la fecha de la solicitud de información, lo anterior encuentra apoyo en el criterio orientador del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de rubro y texto siguiente:

...

INFORMACIÓN EN PROCESO DE INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN NO ES UN IMPEDIMENTO PARA NEGAR SU ENTREGA. De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, los Entes Públicos únicamente pueden restringir el acceso a la información pública que obra en su poder, cuando se trate de información que revista el carácter de reservada o confidencial, en consecuencia se encuentran obligados a entregar la información solicitada con el nivel de integración y actualización con el que la tenían a la fecha de IVAI-REV/2335/2017/III 16 presentación de la solicitud de información pública, sin que puedan fundar para negar el acceso a la información que la misma se encuentra en proceso de integración. Recurso de Revisión RR.0452/2011, interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal. Sesión del once de mayo de dos mil once. Unanimidad de votos. Criterio emitido durante la vigencia de la LTAIPDF, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo del 2008.

...

Si bien el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del sujeto obligado, acreditó haber realizado la búsqueda exhaustiva y acompañado los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

- II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
 - III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
 - VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;
- ...

Siendo ello acorde a lo sostenido por este Órgano Garante en el criterio número 8/2015³, de rubro y texto siguiente:

...

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello. [Subrayado nuestro]

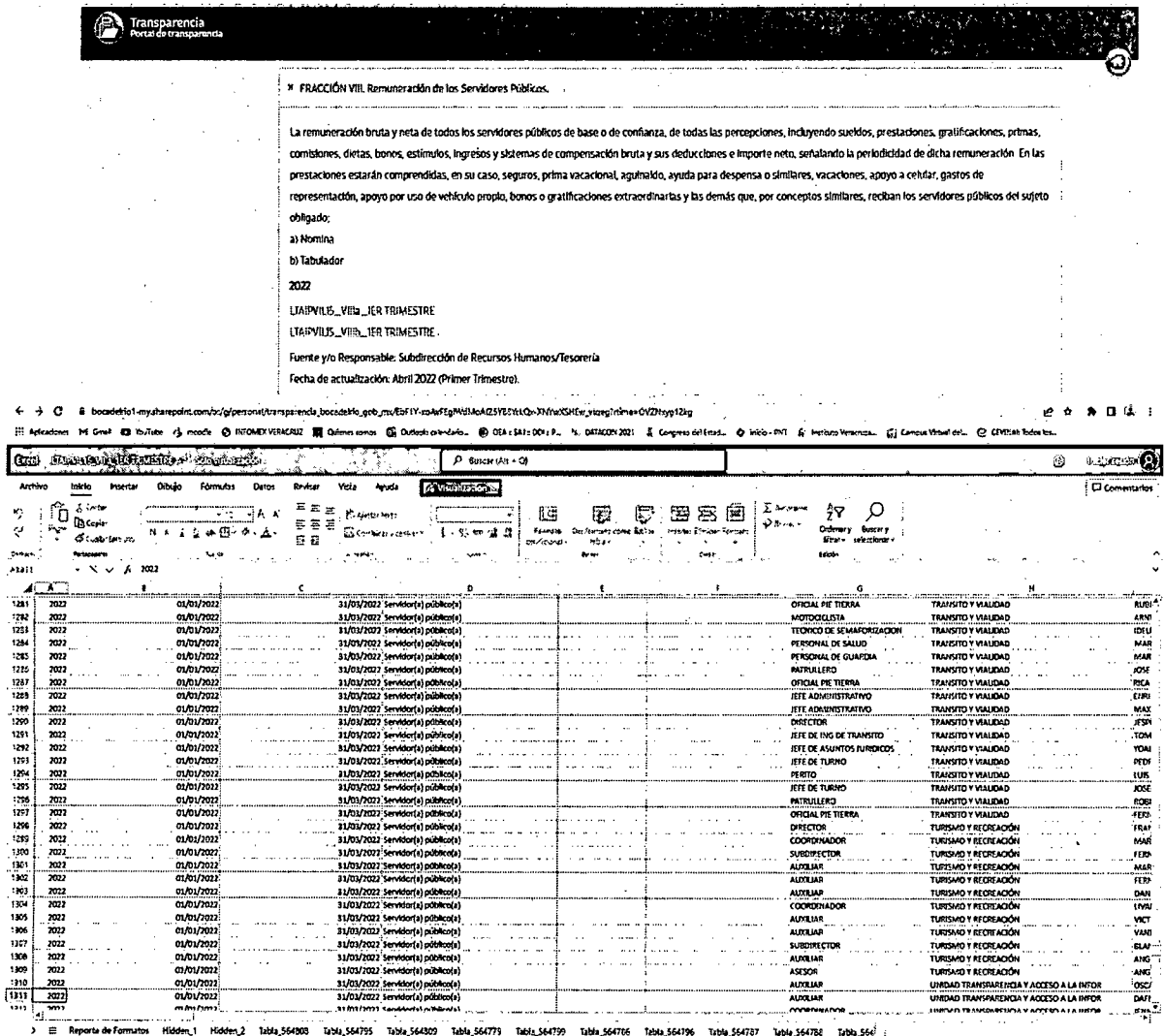
...

³ Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>

Lo cierto es que lo manifestado en el procedimiento de acceso, por conducto del **Subdirector de Recursos Humanos**, resulta restrictivo pues no justificó en su respuesta su negativa a entregar la información pública solicitada, que además es una obligación de transparencia establecida en la fracción VIII, del artículo 15, de la Ley 875 de Transparencia que nos rige.

No obstante lo anterior, en la sustanciación del presente recurso, el sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia, **amplió** la respuesta primigenia, toda vez que remitió el oficio número UTAI/0386/ABRIL/2022 firmado por la persona Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, por el cual refirió que la información solicitada se encontraba en el Portal de Transparencia del sujeto obligado a partir del día uno de abril de dos mil veintidós, reiterando la liga electrónica: <https://www.bocadelrio.gov.mx/portal-de-transparencia/> en la **FRACCIÓN VIII. REMUNERACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS** en el periodo 2022-2025.

De ahí que este Órgano Garante procedió a la visualización del citado vínculo electrónico y se observó un archivo en Excel en el cual en efecto se encuentra cargada la información solicitada por la parte recurrente por el periodo petitionado, tal y como se observa de manera ilustrativa en las siguientes capturas de pantalla:



FRACCIÓN VIII. Remuneración de los Servidores Públicos.

La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;

a) Nomina
b) Tabulador

2022
LIAIPVILIS_VIEB_1ER TRIMESTRE
LIAIPVILIS_VIEB_1ER TRIMESTRE

Fuente y/o Responsable: Subdirección de Recursos Humanos/Tesorería
Fecha de actualización: Abril 2022 (Primer Trimestre).

| ID | Año | Fecha | Categoría | Unidad |
|------|------|------------|-----------------------------------|--|
| 1281 | 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 Servidor(a) público(a) | OFICIAL PE TIERRA |
| 1282 | 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 Servidor(a) público(a) | TRANSISTO Y VALIADAD |
| 1283 | 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 Servidor(a) público(a) | MOTOCICLISTA |
| 1284 | 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 Servidor(a) público(a) | TECNICO DE SEMAFORIZACION |
| 1285 | 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 Servidor(a) público(a) | PERSONAL DE SALUD |
| 1286 | 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 Servidor(a) público(a) | PERSONAL DE GUARDIA |
| 1287 | 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 Servidor(a) público(a) | PATRULLERO |
| 1288 | 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 Servidor(a) público(a) | OFICIAL PE TIERRA |
| 1289 | 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 Servidor(a) público(a) | JEFE ADMINISTRATIVO |
| 1290 | 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 Servidor(a) público(a) | JEFE ADMINISTRATIVO |
| 1291 | 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 Servidor(a) público(a) | DIRICTOR |
| 1292 | 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 Servidor(a) público(a) | JEFE DE ING DE TRANSITO |
| 1293 | 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 Servidor(a) público(a) | JEFE DE ASUNTOS JURIDICOS |
| 1294 | 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 Servidor(a) público(a) | JEFE DE TURNO |
| 1295 | 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 Servidor(a) público(a) | PERITO |
| 1296 | 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 Servidor(a) público(a) | JEFE DE TURNO |
| 1297 | 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 Servidor(a) público(a) | PATRULLERO |
| 1298 | 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 Servidor(a) público(a) | OFICIAL PE TIERRA |
| 1299 | 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 Servidor(a) público(a) | DIRECTOR |
| 1300 | 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 Servidor(a) público(a) | COORDINADOR |
| 1301 | 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 Servidor(a) público(a) | SUBDIRECTOR |
| 1302 | 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 Servidor(a) público(a) | AUXILIAR |
| 1303 | 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 Servidor(a) público(a) | AUXILIAR |
| 1304 | 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 Servidor(a) público(a) | AUXILIAR |
| 1305 | 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 Servidor(a) público(a) | COORDINADOR |
| 1306 | 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 Servidor(a) público(a) | AUXILIAR |
| 1307 | 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 Servidor(a) público(a) | SUBDIRECTOR |
| 1308 | 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 Servidor(a) público(a) | AUXILIAR |
| 1309 | 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 Servidor(a) público(a) | ASESOR |
| 1310 | 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 Servidor(a) público(a) | AUXILIAR |
| 1311 | 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 Servidor(a) público(a) | UNIDAD TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFOR |
| 1312 | 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 Servidor(a) público(a) | UNIDAD TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFOR |

Excel: LTAPVIA 15.VIÑA_SER_TRIMESTRAL - Solo visualización

Buscar: IA = Q

| | I | J | K | L | M | N | O | P |
|------|------------------|----------------------|--------------|-----------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 1281 | RUBI | USCANGA | USCANGA | Femenino | 6,094.12 | Moneda Nacional | 6,000.00 | Moneda Nacional |
| 1282 | ARMUJED | RIOS | REYES | Masculino | 8,106.01 | Moneda Nacional | 7,500.00 | Moneda Nacional |
| 1283 | DELVINO | TRIANA | PELOCASTRE | Masculino | 8,106.01 | Moneda Nacional | 7,500.00 | Moneda Nacional |
| 1284 | MARISA OLIVALLPE | FERNANDEZ | HERNANDEZ | Femenino | 14,687.44 | Moneda Nacional | 13,000.00 | Moneda Nacional |
| 1285 | MARINA | HERNANDEZ | SOLIS | Femenino | 7,547.00 | Moneda Nacional | 7,000.00 | Moneda Nacional |
| 1286 | JOSE ANTONIO | DONAHUEZ | GARCIA | Masculino | 8,106.01 | Moneda Nacional | 7,500.00 | Moneda Nacional |
| 1287 | RICARDO | GARCIA | GALVEZ | Masculino | 6,094.12 | Moneda Nacional | 6,000.00 | Moneda Nacional |
| 1288 | FRIEDRIK | MORALES | ZAMUDIO | Masculino | 14,687.42 | Moneda Nacional | 13,000.00 | Moneda Nacional |
| 1289 | MAXIMINO | ARGUELLO | ALARCÓN | Masculino | 14,687.42 | Moneda Nacional | 13,000.00 | Moneda Nacional |
| 1290 | JESPER JOVANNI | PEREZ | AZAMAR | Masculino | 35,577.51 | Moneda Nacional | 30,000.00 | Moneda Nacional |
| 1291 | TOMAS | MORALES | VAILLARD | Masculino | 17,240.66 | Moneda Nacional | 15,000.00 | Moneda Nacional |
| 1292 | YOAB SALVADOR | CANPOS | ALEJANDRO | Masculino | 12,205.94 | Moneda Nacional | 11,000.00 | Moneda Nacional |
| 1293 | PEDRO | GALAN | MARTINEZ | Masculino | 12,205.94 | Moneda Nacional | 11,000.00 | Moneda Nacional |
| 1294 | LUIS ALBERTO | SUAREZ | TRIANA | Masculino | 18,512.28 | Moneda Nacional | 16,000.00 | Moneda Nacional |
| 1295 | JOSE | MORA | RIVERA | Masculino | 21,055.51 | Moneda Nacional | 18,000.00 | Moneda Nacional |
| 1296 | ROBERTO ARTURO | DIAZ | LOPEZ | Masculino | 8,669.06 | Moneda Nacional | 8,000.00 | Moneda Nacional |
| 1297 | FERNANDO | OCHOA | | Masculino | 9,801.60 | Moneda Nacional | 9,000.00 | Moneda Nacional |
| 1298 | FRANCISCO | GUTIERREZ DE VELASCO | FLORES | Masculino | 30,041.71 | Moneda Nacional | 25,000.00 | Moneda Nacional |
| 1299 | MARIA FERNANDA | SUAREZ | DE LA MEDINA | Femenino | 17,241.68 | Moneda Nacional | 15,000.00 | Moneda Nacional |
| 1300 | FERNANDO | MAYANS | LOYD | Masculino | 23,599.75 | Moneda Nacional | 20,000.00 | Moneda Nacional |
| 1301 | MARIO ANDRES | GARCIA | MORA | Masculino | 8,388.73 | Moneda Nacional | 7,750.01 | Moneda Nacional |
| 1302 | FERNANDA | MOCTEZUMA | DIAZ | Femenino | 10,992.56 | Moneda Nacional | 10,000.00 | Moneda Nacional |
| 1303 | DANIEL | ESCALANTE | RUIZ | Masculino | 8,388.73 | Moneda Nacional | 7,750.01 | Moneda Nacional |
| 1304 | IVAN EDUARDO | PULITTE | AZCAHO | Masculino | 17,241.68 | Moneda Nacional | 15,000.00 | Moneda Nacional |
| 1305 | VICTOR MANUEL | SARMIENTO | RANGOLA | Masculino | 9,801.60 | Moneda Nacional | 9,000.00 | Moneda Nacional |
| 1306 | IVANESSA LEBETH | HERNANDEZ | GARCEDO | Femenino | 7,807.69 | Moneda Nacional | 7,250.01 | Moneda Nacional |
| 1307 | ELANCA AURORA | CASTELLANOS | HER | Femenino | 23,599.75 | Moneda Nacional | 20,000.00 | Moneda Nacional |
| 1308 | ANGEL | PEREGRINA | GAMBISA | Masculino | 8,388.73 | Moneda Nacional | 7,750.01 | Moneda Nacional |
| 1309 | ANGEL ALEJOS | RODRIGUEZ | GARCIA | Masculino | 8,388.73 | Moneda Nacional | 7,750.01 | Moneda Nacional |
| 1310 | OSCAR | MARTINEZ | OSORIO | Masculino | 12,206.58 | Moneda Nacional | 11,000.00 | Moneda Nacional |
| 1311 | DAFINE ALEJANDRA | RUIZ | NOBISOM | Femenino | 23,328.13 | Moneda Nacional | 19,000.00 | Moneda Nacional |
| 1312 | JENNETTE KETIA | YRIBARRA | CAMERON | Femenino | 15,000.00 | Moneda Nacional | 14,000.00 | Moneda Nacional |

Reporte de Formatos: Hidden_1, Hidden_2, Tabla_564788, Tabla_564795, Tabla_564809, Tabla_564779, Tabla_564799, Tabla_564786, Tabla_564796, Tabla_564787, Tabla_564788, Tabla_564788, Tabla_564788

De ahí que este Órgano Garante procedió a la visualización de los documentos contenidos en el citado archivo electrónico, verificando que la información proporcionada corresponde a lo peticionado por la parte recurrente, también se constató que la documentación proporcionada se generó en la debida versión pública, y se encuentra disponible para su consulta y descarga directa.

Por lo cual, en el referido el el oficio número UTAI/0386/ABRIL/2022 firmado por la persona Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, se observa que el sujeto obligado amplía la respuesta primigenia, otorgando mayores elementos a la parte recurrente y maximizando su derecho de acceso a la información, ello pues, remite un vínculo electrónico que contiene la nómina solicitada por la parte recurrente en el periodo peticionado, proporcionando así, una **respuesta congruente** que colma lo solicitado por la persona agraviada en el presente recurso.

De ahí que lo **inoperante** del agravio de la parte recurrente deriva de que el sujeto obligado, durante la sustanciación del presente recurso de revisión, proporcionó la información requerida por la parte recurrente en el caso que nos ocupa, misma que no fue debidamente atendida en el procedimiento de acceso a la información, por lo tanto, al proporcionarse en la sustanciación del presente medio de impugnación se considera que cumple con lo requerido por la parte recurrente, aunado a que la respuesta fue otorgada por el área competente, de ahí que no se vulneró el derecho de acceso de la persona hoy recurrente.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder,

9

teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgada en la sustanciación del presente recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

QUINTO. Vista. Al evidenciarse que en la respuesta otorgada en la sustanciación del presente recurso de revisión, se encuentran datos personales, lo que corresponde a información con el carácter de confidencial y que, el sujeto obligado no tomó las medidas necesarias y legales para su protección y debido tratamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley de Transparencia⁴, este Órgano Garante estima procedente dar **vista a la Contraloría** del sujeto obligado, para que en el ámbito de su competencia y ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 73 decies, fracciones XIV y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo que en el ámbito de su competencia advierta que hubiera incurrido el Titular de la Unidad de Transparencia. **Precisando que no se deberá informar el resultado de su actuación por tratarse de procedimientos autónomos.**

Finalmente, debido a que el texto normativo del artículo 11, fracción IX de la Ley de Transparencia, dispone que los servidores de los sujetos obligados deben colaborar con el Instituto en el desempeño de sus funciones, se ordena que la vista indicada **se realice de manera excepcional** a través del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado. Esto es, para que una vez que sea notificada esta resolución a la autoridad responsable, lo notifique de manera inmediata al Titular de la Contraloría, y hecho lo anterior, remita de inmediato las constancias que lo acrediten, lo que no podrá exceder de un plazo de tres días hábiles al en que surta sus efectos la notificación.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida en la sustanciación del presente recurso de revisión.

SEGUNDO. Dese vista a la Contraloría del sujeto obligado, por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia, para los efectos precisados en el considerando quinto de la presente resolución, por lo que una vez notificada dicha vista, el Titular de la Unidad de Transparencia deberá remitir de inmediato las constancias que lo

⁴ Que señala: "Cuando el Instituto determine durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en esta Ley y las demás disposiciones aplicables en la materia, deberá hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo".

acrediten, lo que no podrá exceder de un plazo de tres días hábiles al en que surta sus efectos la notificación.

TERCERO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizarraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos